

REF: Aprueba **Política de Educación Continua** de la Universidad Austral de Chile.

Nº 035

VALDIVIA, 09 de abril de 2026.

VISTOS: El D.R. 075 de fecha 23 de octubre de 2025 que Dispone el cierre administrativo del Centro de Educación Continua de la Universidad Austral de Chile, dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades y crea la Dirección de Educación Continua, adscrita a la Vicerrectoría Académica; el acuerdo adoptado por el Consejo Académico en sesión extraordinaria N° 29/2025 de 23 de diciembre de 2025; y lo dispuesto en los artículos 38 letra a) y 48, letra i) de los Estatutos de la Corporación.

CONSIDERANDO

1°. Que la educación continua constituye una función misional de la Universidad Austral de Chile y un mecanismo central para promover el aprendizaje a lo largo de la vida, fortalecer la vinculación territorial y aportar al desarrollo sostenible del sur-austral del país.

2°. El Decreto de Rectoría N° 075/2025, de 23 de octubre de 2025 que crea la Dirección de Educación Continua como unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica, con responsabilidades de gobernanza normativa, aseguramiento de la calidad, articulación institucional, aprobación expedita de programas y gestión unificada de registros y certificaciones, en articulación con el Departamento de Registro Académico Estudiantil y las demás unidades institucionales competentes, conforme a la normativa universitaria vigente.

3°. Que el Modelo de gobernanza y gestión de la educación continua en la UACH establece un esquema mixto, donde la Dirección de Educación Continua lidera la estrategia, la regulación y el aseguramiento de la calidad, mientras que las Facultades y Sedes participan del diseño académico y la ejecución de los programas, lo que requiere ser formalizado mediante una política institucional.

4°. Que, resulta necesario contar con una política institucional de educación continua que establezca un marco común de lineamientos, favorezca la coherencia normativa y curricular, fortalezca la calidad de los procesos formativos, y contribuya a una gestión articulada, eficiente y coherente de esta función en el ecosistema universitario.

DECRETO:

1°.- Apruébese la siguiente **Política de Educación Continua** de la Universidad Austral de Chile:

FUNDAMENTACIÓN GENERAL

La educación continua en la Universidad Austral de Chile constituye una función misional, orientada a ofrecer oportunidades de actualización, perfeccionamiento y desarrollo profesional bajo el paradigma del *aprendizaje a lo largo de la vida*. En un contexto global caracterizado por la rápida evolución del conocimiento y por transformaciones sociales, tecnológicas y productivas cada vez más intensas, las instituciones de educación superior deben responder con agilidad, pertinencia y flexibilidad a las demandas emergentes de personas, organizaciones y territorios. La educación continua se concibe, así como un proceso formativo dinámico, diverso y adaptable, que contribuye a la democratización del conocimiento, fortalece las capacidades individuales y colectivas, y consolida el compromiso público de la Universidad con su entorno.

En el marco de su desarrollo institucional, la Universidad ha avanzado hacia un modelo de gobernanza que fortalece la coordinación, la coherencia normativa y el aseguramiento de la calidad de la educación continua. La creación de la Dirección de Educación Continua mediante el Decreto de Rectoría N° 075 de 2025, dependiente de la Vicerrectoría Académica, representa un paso relevante en este proceso, al establecer una estructura que evita la dispersión de funciones, optimiza recursos y alinea su gestión con mejores prácticas de universidades complejas, combinando gobernanza centralizada en lo estratégico con ejecución académica descentralizada.

La presente Política establece un marco institucional común para la educación continua, diferenciando sus procesos de aquellos propios del postgrado, y definiendo orientaciones que resguardan la calidad académica, la articulación formativa y la eficiencia de la gestión. Asimismo, se alinea con los valores institucionales y con el Plan Estratégico Institucional, contribuyendo a consolidar una oferta formativa pertinente, actualizada y acorde con los desafíos actuales y futuros de la Universidad y de la sociedad.

DEFINICIÓN Y ALCANCE

La educación continua comprende todas las actividades formativas no conducentes a grado académico, ni título profesional que la Universidad desarrolla para responder a necesidades de actualización, capacitación, perfeccionamiento, especialización o reconversión laboral. Esta oferta incluye, entre otros, postítulos, diplomados y cursos, sin perjuicio de otros formatos o modalidades que la Universidad pueda definir e incorporar a futuro, atendiendo a necesidades emergentes y a la normativa institucional vigente.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

La Política de Educación Continua de la Universidad Austral de Chile se basa en los siguientes principios orientadores:

1. Excelencia y calidad académica

La Universidad promoverá que la educación continua se desarrolle bajo estándares rigurosos de excelencia académica, con coherencia curricular y consistencia metodológica, incorporando mecanismos de evaluación y mejora continua que aseguren aprendizajes significativos, orientados al desarrollo de las personas y de los espacios en los que participan.

2. Pertinencia y compromiso público

La educación continua responderá a las necesidades y desafíos de los diversos territorios, comunidades y sectores con los que la Universidad interactúa, aportando valor mediante propuestas formativas pertinentes, inclusivas y coherentes con la vocación pública de la institución.

3. Accesibilidad y flexibilidad

La Universidad fomentará el acceso equitativo a la educación continua, reconociendo la diversidad de experiencias, trayectorias y condiciones de las personas adultas, y disponiendo de modalidades formativas flexibles, inclusivas y culturalmente pertinentes, apoyadas por recursos y tecnologías que faciliten el aprendizaje en contextos diversos.

4. Integridad y transparencia

Los procesos de educación continua se regirán por estándares de integridad y transparencia, asegurando la trazabilidad académica y administrativa mediante sistemas de información institucionales que resguarden datos, faciliten la toma de decisiones y fortalezcan la confianza de la comunidad universitaria y de las instituciones que se relacionan con la Universidad.

5. Sostenibilidad financiera

La oferta de educación continua se desarrollará bajo criterios de sostenibilidad económica, eficiencia operativa y uso responsable de los recursos institucionales. La gestión financiera de los programas deberá contribuir al fortalecimiento institucional, la estabilidad financiera y al desarrollo estratégico de la Universidad en el largo plazo.

OBJETIVOS

- i. Consolidar una gobernanza institucional que permita gestionar la educación continua con un marco normativo claro y articulado, con roles claramente definidos y mecanismos expeditos de aprobación y control.
- ii. Asegurar una oferta de educación continua sustentada en estándares curriculares comunes y un diseño formativo basado en competencias, que garantice coherencia pedagógica, docencia de calidad y procesos sistemáticos de evaluación y mejora continua.
- iii. Promover el desarrollo de una oferta formativa diversificada, articulada y flexible, que permita itinerarios de aprendizaje acumulativos, modalidades adaptadas a diversas necesidades y una actualización permanente acorde con los cambios y requerimientos de personas, sectores y territorios.
- iv. Promover el desarrollo, integración y estandarización de los sistemas institucionales de información y las plataformas formativas digitales, resguardando la seguridad y protección de los datos y facilitando una gestión eficiente y trazable de la educación continua en todas sus etapas.

LINEAMIENTOS

1º.- Gobernanza y gestión institucional

La Universidad establecerá un modelo de gobernanza y gestión para la educación continua que defina con precisión las funciones y responsabilidades de las unidades involucradas, asegurando un liderazgo estratégico por parte de la Dirección de Educación Continua dentro de la Vicerrectoría Académica y una coordinación efectiva entre facultades, sedes y demás instancias institucionales. La gestión deberá desarrollarse mediante mecanismos que permitan un trabajo articulado, coherente y transparente en todas las etapas del ciclo formativo.

2º.- Marco normativo

La educación continua se regirá por un marco normativo actualizado que proporcione orientaciones claras para el diseño, gestión y evaluación de los programas. Los reglamentos, lineamientos curriculares y disposiciones institucionales deberán asegurar criterios comunes de calidad académica y asegurar la correcta ejecución de los procesos administrativos asociados.

3º.- Procesos institucionales integrados y mecanismos expeditos

La Universidad, a través de la Vicerrectoría Académica, impulsará procesos institucionales integrados que mejoren la eficiencia, la trazabilidad y la oportunidad en la gestión de la educación continua, incluyendo mecanismos que articulen y agilicen las etapas de evaluación y aprobación de programas, asegurando que las decisiones se adopten bajo criterios académicos, administrativos y financieros alineados con los estándares institucionales.

4º.- Estándares curriculares comunes y diseño formativo

La Universidad resguardará la calidad de la educación continua mediante la aplicación de estándares curriculares comunes y en la definición clara de objetivos de aprendizaje, perfiles de egreso, metodologías de enseñanza y criterios de evaluación. El diseño de los programas deberá asegurar coherencia interna, pertinencia disciplinar y adecuación a las necesidades de los distintos públicos a los que se orienta la oferta académica, en coordinación con el Departamento de Aseguramiento de la Calidad e Innovación Curricular (DACIC).

5º.- Coherencia pedagógica y orientaciones para la implementación académica

La educación continua se desarrollará con orientaciones pedagógicas que garanticen consistencia en la experiencia formativa, promoviendo el uso adecuado de metodologías, recursos didácticos y herramientas tecnológicas. La coherencia entre diseño y ejecución académica deberá resguardarse en todos los programas, considerando la naturaleza de la formación de personas adultas y la diversidad de modalidades de enseñanza.

6º.- Desarrollo y fortalecimiento de la docencia en educación continua

La Universidad, a través de la Vicerrectoría Académica, fomentará prácticas docentes de calidad mediante criterios institucionales que reconozcan la experiencia académica y profesional de quienes participan en la formación continua. La Universidad promoverá el desarrollo de capacidades pedagógicas, el acompañamiento docente y la promoción de buenas prácticas para asegurar procesos de enseñanza pertinentes y efectivos.

7º.- Evaluación sistemática y mejora continua de los programas

La calidad de la educación continua se asegurará a través de procesos sistemáticos de evaluación y retroalimentación que permitan monitorear resultados, satisfacción de participantes e impacto. Los programas contarán con mecanismos que faciliten la actualización permanente y la toma de decisiones informadas, garantizando que la oferta se mantenga vigente, coherente y alineada con los desafíos emergentes del entorno.

8º.-Ordenamiento institucional de la oferta formativa

La Universidad mantendrá una oferta de educación continua organizada sobre una tipología institucional clara y actualizada, que permita comprender los propósitos, alcances y requisitos de cada nivel formativo. De esta forma, la Universidad orientará la transparencia, coherencia y comparabilidad de la oferta, resguardando su adecuación a las necesidades formativas de diversos públicos y sectores.

9º.-Desarrollo de trayectorias formativas articuladas y flexibles

La educación continua se integrará en trayectorias que faciliten la acumulación y progresión de aprendizajes entre cursos, certificaciones, diplomados y programas de postgrado. De esta forma, la Universidad a través de la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Estudios de Postgrado promoverá la movilidad académica, el reconocimiento de aprendizajes y el acceso a itinerarios flexibles que respondan a requerimientos profesionales, institucionales y territoriales.

10º.- Pertinencia y actualización permanente de la oferta

La Universidad resguardará la pertinencia y vigencia de su oferta de educación continua mediante procesos sistemáticos de análisis y retroalimentación con actores públicos, privados y comunitarios. De esta forma, se promoverá la actualización permanente de los programas y su alineación con tendencias emergentes, demandas laborales y desafíos territoriales, fortaleciendo el aporte institucional al desarrollo de capacidades en distintos contextos.

11º.- Integración de sistemas institucionales de información

La Universidad asegurará la existencia de sistemas de información integrados que permitan gestionar de manera coherente y trazable los procesos asociados a la educación continua. La disponibilidad de registros unificados y datos consistentes favorecerá la toma de decisiones informada y el adecuado seguimiento del ciclo formativo.

12º.- Estándares institucionales para plataformas formativas digitales

La educación continua se desarrollará mediante plataformas tecnológicas que cumplan criterios pedagógicos y técnicos definidos institucionalmente, garantizando experiencias formativas consistentes, accesibles y de calidad. La estandarización del entorno virtual de aprendizaje permitirá resguardar la coherencia en el diseño e implementación de las actividades académicas y facilitará el uso de recursos digitales en distintas modalidades.

13º.- Seguridad, protección de datos y accesibilidad digital

La Universidad velará por la seguridad y protección de la información utilizada, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la implementación de criterios institucionales de

resguardo. Asimismo, promoverá condiciones de accesibilidad digital que permitan la participación equitativa de las personas, independiente de sus contextos o condiciones.

COMPROMISOS

La Universidad Austral de Chile se compromete a aplicar esta política en todas las decisiones que corresponda, dictando los reglamentos y diseñando los procedimientos necesarios para su adecuada implementación. A su vez, se compromete a proporcionar información clara y oportuna sobre las normas y procesos vigentes, garantizando la implementación justa y equitativa de esta política, así como a mantener un monitoreo permanente y una revisión periódica de la normativa para asegurar su efectividad y pertinencia.

La Universidad resguardará que la dictación y entrada en vigor de la presente Política, así como de su normativa reglamentaria asociada, se realice de manera gradual y coordinada, asegurando que la derogación de normativas previas no genere dificultades de implementación ni afecte el normal desarrollo de los programas de educación continua vigentes.

GOBERNANZA Y ROLES

La gestión de la educación continua se estructura bajo un modelo mixto de gobernanza. La Dirección de Educación Continua, dependiente de la Vicerrectoría Académica, será la unidad responsable de proponer la normativa específica del ámbito y la estrategia institucional, velar por el aseguramiento de la calidad y emitir los actos administrativos necesarios para la validación y autorización de programas.

Las facultades, sedes y campus serán responsables preferentes del diseño académico, la selección del cuerpo docente y la ejecución de los programas de educación continua, en coherencia con su quehacer disciplinar y capacidades académicas instaladas.

La Dirección de Educación Continua podrá ejercer directamente el diseño, desarrollo, implementación y ejecución académica de cursos, diplomados u otras actividades de educación continua de manera excepcional, únicamente cuando el programa no pueda ser desarrollado por una macrounidad académica o con su colaboración, ya sea por su carácter transversal, por la inexistencia de una unidad disciplinar directamente responsable, o por requerimientos específicos de perfiles académicos o profesionales necesarios para asegurar la calidad, pertinencia u oportunidad de la oferta.

En el caso que académicos(as) de las macrounidades ejerzan la dirección de algún programa, esta actividad se le registrará en su compromiso de actividades académicas (CAA), aunque no tributará al cumplimiento de las reglas sobre docencia mínimas establecidas en la normativa interna.

En todos los casos, la actuación directa de la Dirección de Educación Continua deberá resguardar el principio de complementariedad con las unidades académicas y alinearse con la estrategia institucional definida por la Vicerrectoría Académica.

DISPOSICIONES FINALES

- La implementación de esta política será responsabilidad de la Dirección de Educación Continua, bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica y en coordinación con las facultades, sedes, vicerrectorías y unidades administrativas pertinentes.
- La Universidad actualizará periódicamente esta política según evaluación institucional, cambios normativos y necesidades estratégicas.
- La presente política entrará en vigencia desde su aprobación por Decreto de Rectoría.

GLOSARIO

- **Actividad formativa:** toda instancia de aprendizaje planificada y estructurada, destinada al desarrollo o fortalecimiento de conocimientos, habilidades o competencias, no conducente a grado académico ni título profesional.
- **Certificación:** documento institucional que acredita el cumplimiento de las exigencias académicas de un programa o actividad formativa de educación continua.
- **Ciclo de diseño curricular:** proceso sistemático que orienta la elaboración de programas de educación continua, incluyendo diagnóstico de necesidades, definición de competencias, selección de metodologías, evaluación y diseño de actividades de aprendizaje.
- **Contribución Corporativa:** es el porcentaje que se descuenta al programa para que permita financiar los costos indirectos asociados a los gastos administrativos, de infraestructura, servicios generales y otros costos operativos necesarios para el funcionamiento general de la organización y que no son directamente imputables a cada programa.
- **Curso:** actividad formativa no conducente a grado académico ni a título profesional, orientada a la adquisición o actualización de conocimientos, habilidades o competencias específicas. Tiene por finalidad la obtención de una certificación de aprendizajes teóricos y/o prácticos en el área o disciplina que se especifique.
- **Diplomado:** programa de formación orientado a la actualización, profundización o especialización en un área profesional o disciplinar, complementando trayectorias formativas y laborales previas de las personas participantes. No es conducente a grado académico ni a título profesional.
- **Postítulo:** programa de formación de carácter avanzado, orientado a la actualización o profundización de conocimientos, habilidades y competencias en un área especializada del conocimiento o del ejercicio profesional. Presenta un nivel de complejidad, extensión y especialización superior al de los diplomados y está dirigido a personas tituladas en áreas afines a los objetivos del programa.
- **Learning Management System (LMS):** plataforma institucional para la gestión del aprendizaje y la docencia virtual, que permite planificar, implementar, monitorear y evaluar actividades formativas.
- **Modalidad de impartición:** forma en que se desarrolla el proceso formativo, pudiendo ser presencial, semipresencial, virtual o combinada, según lo establecido

en el diseño del programa.

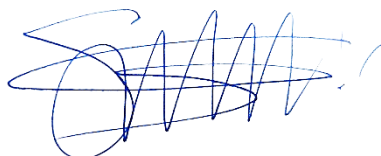
- **Oferta formativa:** conjunto de programas y actividades de educación continua que la Universidad pone a disposición de la comunidad interna y externa.
- **Programa de educación continua:** programas formativos, abiertos o cerrados, impartidos por la Universidad Austral de Chile a través de sus unidades académicas, que contemplan evaluación de aprendizajes teóricos y/o prácticos y conducen a una certificación institucional.
- **Trayectoria formativa:** secuencia planificada y articulada de actividades de aprendizaje que una persona puede realizar de manera acumulativa o progresiva en un área temática.

2º.- Las unidades respectivas procederán de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

RECTOR

SECRETARIO GENERAL



VºBº Dirección Jurídica